



*Ministerio de Turismo*

419

BUENOS AIRES, 07 MAY 2015

Visto el Expediente N° EXP-STN: 2520/2013 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 27/01/2014 se ha otorgado licencia provisoria a COMPAÑIA DE LOS ANDES S.A CUIT N° 30707603050 para operar bajo la Designación Comercial de TIERRA ALTA TURISMO EVT de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72; 919/10 y 2.600/14

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJE  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a COMPAÑIA DE LOS ANDES S.A, C.U.I.T. N° 30707603050 con domicilio comercial en AV CORDOBA N° 6450 5 DTO A (1054) CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo bajo la designación comercial de TIERRA ALTA TURISMO EVT Legajo N° 15792 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

**ARTICULO 2°.-** Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el



*Ministerio de Turismo*

domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº

419

  
MARIA CECILIA DIAZ  
Directora Nacional de Agencias de Viajes  
Ministerio de Turismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Copia Digitalizada de la Licencia Definitiva del Legajo N° 15792

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.